

Reglamento Interno del Centro de Alumnos del Liceo Técnico Amelia Courbis de Talca

**Reglamento Interno del Centro de Alumnos
del Liceo Técnico Amelia Courbis de Talca.**

TÍTULO I

Definición, Fines y Funciones

Artículo 1°: El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Enseñanza Media, del Liceo Técnico Amelia Courbis de Talca

Artículo 2°: Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 3°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a.- Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los estamentos pertenecientes al Establecimiento para el engrandecimiento de toda la comunidad.
- b.- Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y/o Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
- c.- Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas, bienestar social; junto con esto, proyectar la imagen interna del Establecimiento hacia la comunidad talquina, relacionándolas con el Proyecto Educativo del Liceo.
- d.- Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales este Centro se relacione, en conformidad a su Reglamento.
- e.- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

TÍTULO II

De la organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 4°: El Centro de alumnos se organizará en los siguientes organismos:

- a.- La Asamblea General
- b.- La Directiva
- c.- El Consejo de Delegados de Cursos
- d.-El Consejo de Curso
- e.-La Junta Electoral (TRICEL)

Artículo 5º: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos y presidentes de cada curso. Habrá Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

A la Asamblea General extraordinaria le corresponderá conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de otro organismo establecido en este reglamento. Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente del Centro de Alumnos a solicitud del Consejo de Delegados de curso o por acuerdo de la Directiva.

Una asamblea general deberá realizarse dentro de los primeros 60 días del comienzo del año lectivo. La convocatoria de las Asambleas Generales se hará previa autorización del Director del Establecimiento, se avisará a todos los cursos con 24 horas de anticipación a lo menos, y contará con la asistencia de los Profesores Asesores.

Artículo 6º: Durante el mes de noviembre se realizarán actividades de propaganda electoral, la Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, durante el mismo mes, para ejercer su mandato al año siguiente.

La Directiva estará compuesta por:

- a.- Un Presidente
- b.- Un Vicepresidente
- c.- Un Secretario de Actas d.- Un Secretario de Finanzas
- e.- Un Vocero
- f.- Un delegado por cada especialidad (5 en total)

Para optar a los cargos en la Directiva en el Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Tener a lo menos un año de antigüedad como alumno regular del Establecimiento.
- b.- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción calificada de grave y en grado de reiterada, previa amonestación a su reglamento.
- c.- No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento Interno del Liceo, considerada grave por el Manual de Convivencia de éste.
- d.- Tener un promedio general de notas 5,2 mínimo.

Le corresponde a la Directiva:

- a.- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b.- Elaborar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- c.- Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- d.- Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo

de Profesores, Consejo escolar, Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.

- e.- Presentar a la Asamblea General, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.
- f.- Decidir la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará y designar a los representantes cuando corresponda.

Son atribuciones exclusivas del:

Presidente:

- a.- Presidir las asambleas de cursos y la Directiva del Centro de Alumnos.
- b.- Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores y Consejo escolar.
- c.- Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y a Asambleas Generales con el conocimiento de los Profesores Asesores.
- d.- Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

Vicepresidente:

Su misión será secundar al Presidente en sus labores. Tendrá a su cargo los archivos del Centro de Alumnos y en caso de ausencia del Presidente, deberá subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

Secretario de Actas:

Deberá confeccionar las actas tanto de las sesiones de la Directiva como de las Asambleas Generales en un libro que se destinará para tal objeto.

Tesorero:

Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes.

Vocero:

Su labor será procurar el buen funcionamiento de las distintas actividades del Centro de Alumnos. Deberá informar al Presidente de la labor que se realice y también bajar la información a sus pares por diversos canales.

TÍTULO III

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 7º: El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de I a IV Medio del Establecimiento Liceo Técnico Amelia Courbis de Talca.

El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en forma ordinaria por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente lo considere necesario.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a.- Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Artículo 12 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media Nº 524 del 20.04.1990.
- b.- Aprobar las modificaciones de este Reglamento Interno y someterlas a la revisión y aprobación definitiva de la comisión que se establece en el Artículo 21 de este Reglamento.
- c.- Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Directiva y su presupuesto.
- d.- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- e.- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- f.- Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- g.- Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- h.- Constituir organismos y comisiones que se consideren indispensables para la consecución de un determinado proyecto de trabajo del Centro de Alumnos.
- i.- Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance de tesorería que le debe presentar la Directiva antes de la elección de la nueva mesa Directiva.
- j.- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VII de este Reglamento. Las sanciones que se apliquen deben estar en conocimiento de los Profesores Asesores.
- k.- Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.
- l.- Elegir un reemplazante en caso de renuncia de un miembro de la Directiva del Centro de Alumnos por proposición del Presidente.

TÍTULO IV

Del Consejo de Curso

Reglamento basado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Decreto Nº 524-1990 // Reformulado 2006 que incorpora las modificaciones establecidas en el Decreto Nº 50 de febrero del 2006.

Artículo 8°: Se define como el organismo base del Centro de Alumnos; lo integran los alumnos del curso respectivo que organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva.

Artículo 9°: Cada Consejo de Curso elegirá a su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Delegado de Curso.

Los delegados de curso deberán rendir a sus respectivos cursos de lo tratado en las sesiones del Consejo de delegados de Curso. En el caso de imposibilidad de asistir deberá justificar y encargarse de enviar un reemplazante.

TÍTULO V

Del Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 10°: Requisitos y facultades:

- a.- Lo integran tres alumnos, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste, ni participar como candidato a formar parte del Centro General de Alumnos.
- b.- Los integrantes de Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) deberán ser elegidos en Asamblea General.
- c.- Organizar, supervigilar y calificar el proceso eleccionario en todas sus fases.
- d.- Actuarán como comisión revisora de los libros de finanzas y organizarán el cambio de mano de la directiva del Centro de Alumnos.
- e.- El TRICEL iniciará sus funciones a mediados del mes de octubre de cada año escolar. Su labor concluirá previo informe al Consejo de Delegados de Curso al término del año escolar.

TÍTULO VI

De las elecciones de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 11°: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, secreta e informada, durante el mes de noviembre anterior al desempeño de su mandato y presentada en reunión con los presidentes y/o delegados de cada curso dentro de los sesenta primeros días del año escolar.

Artículo 12°: Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Ser alumno regular de Primer a Tercer año Medio del Establecimiento.
- b.- Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- c.- Presentar conductas acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

Reglamento basado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Decreto N° 524-1990 // Reformulado 2006 que incorpora las modificaciones establecidas en el Decreto N° 50 de febrero del 2006.

d.- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

Artículo 13°: De los plazos:

- a.- Cada candidato inscribirá su candidatura ante el TRICEL.
- b.- Cada candidato presentará su proyecto de acción ante el alumnado, antes del inicio oficial de propagandas y proclamas.
- c.- Durante 5 días hábiles, los candidatos podrán realizar su campaña con propagandas y proclamas, previa revisión de éstas de los profesores asesores del Centro de Alumnos
- d.- Cada candidato deberá retirar su propaganda veinticuatro horas antes del proceso electoral.

Artículo 14°: De los resultados:

- a.- El Tribunal Calificador de Elecciones deberá entregar los resultados, con un plazo mínimo de tres horas, después de cerrada la urna de votación.
- b.- Al conteo de votos podrán asistir los candidatos y/o su representante.
- c.- Una vez contados los votos se clasificarán en: votos válidamente emitidos, votos blancos y votos nulos.

TÍTULO VII

Incumplimiento y sanciones

Artículo 15°: Los miembros de la Directiva de Centro de Alumnos y Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- a.- Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b.- Ser amonestado por infracción calificada de grave y en grado de reiterada con respecto al reglamento del establecimiento.
- c.- No asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación con respecto a la Asamblea General y profesores asesores.
- d.- Renuncia Voluntaria por traslado de Establecimiento, enfermedad u otros motivos de índole personal.

Artículo 16°: La inasistencia injustificada por dos veces consecutivas, por motivo de una amonestación en la bitácora del alumno, por parte de los profesores asesores.

Artículo 17°: La Directiva del Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetando el orden jerárquico.

TÍTULO VIII

De los Profesores Asesores y sus Funciones

Artículo 18°: Podrán ser Profesores Asesores del Centro de Alumnos del Establecimiento:

- a.- Docentes titulados y de la dotación del Establecimiento
- b.- Profesores que tengan a lo menos dos años de ejercicio docente.
- c.- Profesores con desempeño en el Liceo durante un período no inferior a dos años.
- d.- Poseer la calidad de profesor de jornada de 30 horas mínimo en el establecimiento.

Artículo 19°: Serán elegidos dos Profesores Asesores por la Directiva del Centro de Alumnos anualmente, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar la directiva del centro de alumnos, no más allá de sesenta días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Artículo 20°: Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:

- a.- Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
- b.- Velar porque las acciones del Centro de Alumnos se enmarquen dentro del Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c.- Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
- d.- Facilitar la comunicación entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

TÍTULO IX

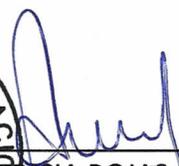
Disposiciones Generales

Artículo 21°: Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el Reglamento Interno del Centro de Alumnos, la que estará constituida por las personas que se indican:

- a.- El Orientador del Establecimiento
- b.- Los Profesores Asesores del Centro de Alumnos
- c.- El Presidente o un representante del Centro de Alumnos
- d.- Dos Alumnos elegidos en Asamblea General

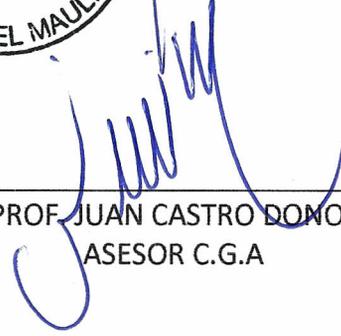
Firman comisión revisora Reglamento Interno Centro de Alumnos.




PRISCIA ROJAS POBLETE
ORIENTADORA



PROF. LUCÍA NOVOA
ASESORA C.G.A


PROF. JUAN CASTRO DOMOSO
ASESOR C.G.A



AL. SABATA MELO FUENTES
PRESIDENTA C.G.A. 2014



AL. JAVIERA ANDRADE ARENAS
REPRESENTANTE ALUMNO



AL. BLANCA FUENTES FICA
REPRESENTANTE ALUMNOS



SERGIO COVARRUBIAS SALDAÑA
DIRECTOR
LICEO TÉCNICO AMELIA COURBIS
TALCA